220

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-UI-121-208	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: CERTIFICADOS		

Gigante, 11 de Febrero 2026

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

CERTIFICA

Que el convenio solidario No.009 de 2026 suscrito con el Municipio de Gigante Huila y la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Gigante ASOJUNTAS identificado con Nit.813.007.767-1, Representado Legalmente por el señor ALFONSO CHÁVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No.12.227.987 expedida en Pitalito Huila, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, revisado los documentos sobre las obligaciones en el Sistema De Seguridad Social y Aportes Parafiscales con destino al ICBF, SENA y Caja De Compensación Familiar, se encuentra al día.

Se expide la presente certificación para que obre dentro del PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% DEL APORTE DEL MUNICIPIO correspondiente al convenio Solidario No.009 de 2026, el cual presenta Cuenta de Cobro, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000).

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboro: Nubia Basto	*Reviso: Luis Enrique Tierradentro*	*Aprobó: Luis Enrique Tierradentro*
Firma:	*Firma:*	*Firma:*

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-UI-121-033	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E NFRAESTRUCTURA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN: 01-06-2020	
	NIT. 891.180.176-1		
	FORMATO: CERTIFICADO Y CONSTANCIAS		

Gigante, 11 de Febrero 2026

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

CERTIFICA

Que el convenio solidario No.009 de 2026 suscrito con el Municipio de Gigante Huila y la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Gigante ASOJUNTAS identificado con Nit.813.007.767-1, Representado Legalmente por el señor ALFONSO CHÁVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No.12.227.987 expedida en Pitalito Huila, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, está cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

Se expide la presente certificación para que obre dentro del PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% DEL APORTE DEL MUNICIPIO correspondiente al convenio Solidario No.009 de 2026, el cual presenta Cuenta de Cobro, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000).

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboro: Nubia Basto	*Reviso: Luis Enrique Tierradentro*	*Aprobó: Luis Enrique Tierradentro*
Firma:	*Firma:*	*Firma:*

1.- Este certificado informa al interesado la definición de línea de construcción o paramento en un predio o edificación que vaya a ser construido o intervenido. Se expide de conformidad con el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

2.- Este certificado no constituye ni reemplaza cualquier documento de propiedad, Licencia de Construcción, Concepto de suelo, concepto de norma o similares, ni determina línea de propiedad, cabidas y/o linderos del predio. No otorga derechos a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención. No consolidad situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

3.- Este certificado únicamente aplica de acuerdo con los límites y linderos prediales señalados en la base alfanumérica y grafica sobre la información catastral. Cualquier modificación en los límites y/o linderos, subdivisión y/o englobe realizada en fecha posterior, modifica la normatividad aplicable en dicho predio, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección y/o matricula inmobiliaria.

4.- En el evento en que las franjas de jardín (LB-LP) y antejardín (LP-LC) sean superiores a las establecidas en relación con la dimensión en metros lineales de este certificado, prevalecerán las existentes en el sitio. De cualquier forma, se deberá mantener la línea de propiedad establecida en el Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no podrán ocupar o extender su dominio sobre las áreas más allá de lo que se establece en el título de propiedad ni ocupar el espacio público.

5.- En los casos en los que sea exigido, se deberá mantener el antejardín con zonas verdes, blando, permeable y empradizado, permitiendo el endurecimiento únicamente de las zonas de acceso peatonal a las edificaciones y a los garajes o estacionamientos, con excepción de las zonas en las que específicamente se defina otra condición.

6.- En todos los casos, quienes ocupen y/o realicen intervenciones en el espacio público sin contar con la debida licencia y/o en contravención a ella, serán sancionados sin perjuicio de la obligación de restitución de los elementos que forman del espacio público, según los procedimientos establecidos por la Ley y en concordancia con lo señalado por la constitución Política Nacional, las leyes y normas que reglamentan la materia.

Se expide a solicitud del interesado, en Gigante Huila, a los 28 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal